

LA PLATA, 18 JUL 2014

VISTO el expediente N° 2145-46524/14, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.720, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 806/97, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 122791/2/3, con fecha 11 de julio de 2014, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma LA FORTEZZA SUDAMERICANA S.A. (C.U.I.T. N° 30-68703602-2) sito en la calle Luis María Drago N° 208 de la Localidad de Villa Zagala, Partido de General San Martín, cuyo rubro es fabricación de productos metálicos, habiéndose clausurado el establecimiento preventivamente, en forma parcial, medida que recae sobre el vuelco de efluentes líquidos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 inciso m) de la Ley N° 11.720 modificada por Ley N° 13.515;

Que la citada medida preventiva se aplicó en oportunidad en que personal de este Organismo Provincial procedió a inspeccionar el establecimiento mencionado, constatando una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden de las Actas de Inspección labradas en oportunidad de la fiscalización y del informe técnico confeccionado al efecto, estimándose oportuno destacar que, entre otras observaciones se constató que líquidos provenientes de un proceso de lavado que se realiza en forma discontinua son conducidos hasta una decantadora para retención de sólidos y posteriormente evacuados a colectora cloacal, no acreditando la firma contar con monitoreos actualizados que permitan evaluar la calidad del vuelco e infiriéndose que el mismo podría contener residuos especiales, implicando esto una situación de riesgo para el ambiente y la población circundante que no admite demoras en la adopción de medidas preventivas;

